

Ca. 10
Min. al Dep. de

M. y D. D.

De muy respetada quepa que se agan en esta p. la resis-
tencia que ponia la negociacion de valores y de toda especie, en admi-
tir el papel moneda, convincon que el credito de esta ha decaido en
tanto escaso que por ningun arbitrio podria quiza repararse. Es-
to ocasiona mucho estruendo entre las familias, y demeraciones adia-
ria, ademas del descuento que se adreeste.

Lo comunico a V. S. D. para que poniendolo en ma-
ticia de S. E. el Supremo Delgado, se crava expedir la resolucion
mas conplaga a las circunstancias, o bien fipenda el recienso a la
amortizacion de la salu. que sea oportuno publicar p. banda;
o bien desfiendo el arbitrio mas conueniente p. alisar el descuent-
to que se otocara en esta cantidad, por el uso de una moneda
a que le se muy duro acostumbrarse.

Dice que. al S. D. D. M. D. Lima Agnes R.
a. 1822

M. y D. D.

J. P. de la Riva
Agnes R.

M. y D. D. Ministerio
de Hacienda

MH-OL 52

Caj. 8
Doc. 315
Fol. 1



O. L. 52-29

1888

1888

1888

1888

1888

1888

1888

1888

1888

1888